

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5664/2023-CR; 5768/2023-CR y 5999/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, a fin de equiparar el servicio de voluntariado con las prácticas preprofesionales y profesionales".

FECHA: 2 de abril de 2025

TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1401, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN ESPECIAL QUE REGULA LAS MODALIDADES FORMATIVAS DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE EQUIPARAR EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO CON LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PROFESIONALES

Artículo único. Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público

Se modifican los artículos 5 —incorporando el párrafo 5.3— y 10 —incorporando el párrafo 10.3— del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Prácticas preprofesionales

[...]

- 5.3. Los servicios prestados por los voluntarios, que son certificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, pueden ser equivalentes a una práctica preprofesional. Esta equivalencia procede siempre y cuando los servicios prestados de voluntariado guarden correspondencia directa con la formación académica del voluntario, sea en el ámbito de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior o en centros de educación técnico-productiva (Cetpro).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5664/2023-CR; 5768/2023-CR y 5999/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, a fin de equiparar el servicio de voluntariado con las prácticas preprofesionales y profesionales".

Artículo 10. Prácticas profesionales

[...]

- 10.3. Los servicios prestados por los voluntarios, que son certificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 28238, Ley General del Voluntariado, pueden ser equivalentes a una práctica profesional. Esta equivalencia procede siempre y cuando los servicios prestados de voluntariado estén directamente vinculados con los conocimientos y habilidades adquiridos por el voluntario en su calidad de egresado de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior o centros de educación técnico-productiva (Cetpro)".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, aprobado por el Decreto Supremo 083-2019-PCM, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

JUSTIFICACIÓN:

Por recomendaciones de Técnica Legislativa es necesario adecuar la fórmula legal en los siguientes aspectos:

- Por corrección de estilo normativo el nombre genérico de las instituciones educativas *Centros de Educación Técnico-Productiva* se consignarán en minúscula, donde corresponda.
- Se precisa en el párrafo 10.3 que se incorporará al artículo 10 del Decreto Legislativo 1401, que los servicios prestados son "*de voluntariado*".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5664/2023-CR; 5768/2023-CR y 5999/2023-CR, mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, a fin de equiparar el servicio de voluntariado con las prácticas preprofesionales y profesionales".

- c. Por corrección de estilo normativo en la única disposición complementaria final se precisa que la adecuación del Reglamento se realizará "a las modificaciones **dispuestas** en la presente ley".

Dese cuenta,
Sala de Sesiones del Congreso de la República



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2025 15:47:02-0500